

fecha 7 de enero de 2015, contra la que puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en Banco Santander, número 4944-0000-02-0838-14, mediante el correspondiente resguardo sin perjuicio de su devolución en el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dichos demandados Fernando Madre Román y Ana María Griega Royo en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos, en Zaragoza a siete de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 2
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 555

En el procedimiento de familiar, guarda, custodia y alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuado núm. 112/2014, promovido por Daniela Lupas, representada por el procurador don Francisco Javier Sanz Romero y asistida por la letrada doña Nicoleta Irina Condurat, contra Alin Daniel Ferentiu, declarado rebelde, en el que ha sido parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia en fecha 28 de noviembre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Se estima la demanda de guarda y custodia y alimentos formulada por Daniela Lupas contra Alin Daniel Ferentiu, y, en su consecuencia, se acuerdan las siguientes medidas que regirán respecto de la menor:

—Que la menor Alina Denisa Ferentiu quede bajo la guarda y custodia de su madre, Daniela Lupas, y bajo el ejercicio en exclusiva de la autoridad familiar de la madre.

—El padre, Alin Daniel Ferentiu, deberá contribuir a los alimentos de la menor en la cantidad de 150 euros mensuales, cantidad que deberá ingresar en la cuenta que designe Laura Lupas en los cinco primeros días de cada mes. El progenitor contribuirá por mitad a los gastos extraordinarios de sanidad y educación.

Sin imposición de costas.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, una vez acreditado el abono del depósito previsto en la Ley.

Remítase testimonio al Registro Civil a los efectos de su inscripción.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alin Daniel Ferentin, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en La Almunia de Doña Godina, a siete de enero de dos mil quince. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 569

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 998/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inblue 17, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 603

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 590/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrónica Plaza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 604

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 598/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Olga Fraga García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Núm. 605

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 1.270/2013 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comité de Empresa de Tata Hispano, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de enero de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 688

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario núm. 608/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolae Ciutacu contra la empresa El Arcón de las Ideas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 14 de enero de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial.

Contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Arcón de las Ideas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 690

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 317/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ramos de Miguel y trece mas contra la empresa Beta Furs, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de fecha 8 de enero de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.